



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y SEIS**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

REGULACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y

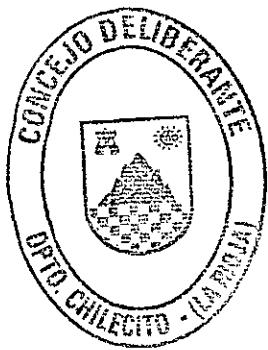
TARIFADO DE LA CIUDAD DE CHILECITO.-

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 1º): OBJETO Y ALCANCE: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Sistema de Estacionamiento Medido y pago en la Ciudad de Chilecito.

ART. 2º): CONCEPTO: entiéndase por Estacionamiento Medido, al sistema por el cual la Municipalidad de Chilecito, percibe un pago de carácter obligatorio, en concepto de canon por el uso de un espacio público de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de un (1) vehículo del tipo autorizado para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, el mismo tiene por finalidad el ordenamiento vehicular en el Micro y Macrocentro reduciendo notablemente de esta forma la problemática de congestión vehicular.-

ART. 3º): AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación de la presente. A tal fin, la misma deberá coordinar acciones con la Dirección General de Recursos Tributarios, el Juzgado de Faltas Municipal y demás áreas Municipales competentes. En idéntico sentido promoverá la firma de acuerdos con Organismos Públicos Provinciales, Nacionales y Privados.-




Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

CIUDAD DE DPTO.
CHILECITO
DIRECCION MESA DE E. Y. S. S.
ENTRO 06 MAIO 2022
SALIO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

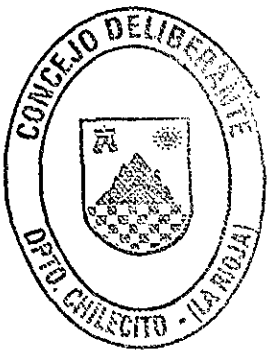
ART. 4º): ZONAS: ESTABLÉCESE dos (2) zonas con dos (2) sectores cada una, para el cobro del estacionamiento vehicular, los que se delimitan mediante el decreto Reglamentario correspondiente y cuyos montos estarán determinados en la Ordenanza Tarifaria Anual.


Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Las zonas se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el Anexo I de la presente:

Microcentro: Comprende las siguientes calles:

- a) Alberto G. Ocampo (entre Julián Amatte y Castro y Bazán).-
- b) La Plata (entre Castro y Bazán y Pelagio B. Luna).-
- c) El Maestro (entre San Martín y 9 de Julio).-
- d) Joaquín V. González (entre 9 de Julio y Dr. Santiago Bazán).-
- e) Adolfo E. Dávila (entre san Martín y 9 de Julio).-
- f) Castro Barros (entre 9 de Julio y Dr. Santiago Bazán).-
- g) Gob. Gregorio Caveró (entre San Martín y 9 de Julio).-
- h) Zelada Dávila (entre 9 de Julio y Dr. Santiago Bazán).-
- i) Julián Amatte (entre Alberto G. Ocampo y El Maestro).-
- j) San Martín (entre El Maestro y Dr. Gregorio Caveró).-
- k) Castro y Bazán (entre La Plata y Joaquín V. González).-
- l) 9 de Julio (entre Joaquín V. Gonzáles y Zelada Dávila).-
- m) 19 de Febrero (entre La Plata y Joaquín V. González).-
- n) 25 de Mayo (entre Joaquín V. Gonzáles y Zelada Dávila).-
- o) Pelagio B. Luna (entre La Plata y Joaquín V. González).-
- p) Dr. Santiago Bazán (entre Joaquín V. González y El Famatina).-




Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

Macrocentro: Comprende las siguientes Calles:

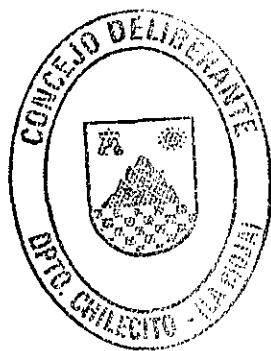
- a) Gob. Gordillo (entre Arturo Marasso y Castro y Bazán).-
- b) Gob. Motta (entre Castro y Bazán y José Hernández).-



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

- c) Alberto G. Ocampo (entre Arturo Marasso y Julián Amatte).-
- d) La Plata (entre Pelagio B. Luna y José Hernández).-
- e) El Maestro (entre Libertad y San Martín).-
- f) Joaquín V. González (entre Dr. Santiago Bazán e Hipólito Yrigoyen).-
- g) Adolfo E. Dávila (entre Libertad y San Martín).-
- h) Castro Barros (entre Dr. Santiago Bazán e Hipólito Yrigoyen).-
- i) Gob. Gregorio Cavero (entre Libertad y San Martín).-
- j) Zelada E. Dávila (entre Dr. Santiago Bazán e Hipólito Yrigoyen).-
- k) Santa Rosa (entre Libertad y 9 de Julio).-
- l) El Famatina (entre 9 de Julio e Hipólito Yrigoyen).-
- m) Arturo Marasso (entre Gob. Gordillo y El Maestro).-
- n) Libertad (entre El Maestro y Santa Rosa).-
- o) Julián Amatte (entre Gob. Gordillo y Alberto G. Ocampo).-
- p) San Martín (entre Gob. Gregorio Cavero y Santa Rosa).-
- q) Castro y Bazán (entre Gob. Gordillo y La Plata).-
- r) 9 de Julio (entre Zelada Dávila y Santa Rosa).-
- s) 19 de Febrero (entre Gob. Motta y La Plata).-
- t) 25 de Mayo (entre Zelada y Dávila y Santa Rosa).-
- u) Pelagio B. Luna (entre Gob. Motta y La Plata).-
- v) San Román (entre Gob. Motta y La Plata).-
- w) José Hernández (entre Gob. Motta y Joaquín V. González).-
- x) Hipólito Yrigoyen (entre Joaquín V. González y Zelada y Dávila).-

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO - L.R.

ART. 5º): PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO: Queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos particulares en calle La Plata, entre su intersección con Av.



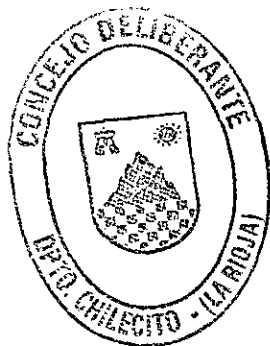
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

Pelagio B. Luna y calle San Román, de lunes a viernes en los horarios de 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00.-

ART. 6º): VEHÍCULOS OBLIGADOS AL PAGO Y CANON: Estese a lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria Anual.-

ART.7º): EXENCIONES: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago correspondiente al Sistema de estacionamiento Medido al vecino frentista que acredite la condición de propietario o inquilino de inmueble y el uso exclusivo como vivienda permanente y únicamente respecto a un máximo de 2 (dos) vehículos, sobre toda la cuadra en la cual se localiza su vivienda. La misma no incluye a propietarios y/o inquilinos de locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos los cuales deberán abonar el canon correspondiente.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



También se eximirá del pago del estacionamiento a:

- a) Vehículos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Gendarmería, Policía Provincial y Federal, Ejército etc.) debidamente identificados.-
- b) Los Vehículos pertenecientes a Bomberos Voluntarios, debidamente identificados y Ambulancias en cumplimiento de sus servicios específicos.-
- c) Los vehículos que pertenezcan a las reparticiones oficiales de la Municipalidad.-
- d) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por la Ordenanza N° 3.166/2012.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

e) Los vehículos afectados al servicio de taxis y transporte de pasajeros en los lugares permitidos y durante el ascenso y descenso de los mismos.-

f) Los vehículos afectados al servicio de transporte escolar, en los espacios reservados frente a los establecimientos educativos al momento de ascenso y descenso de personal docente y alumnos.-


Sr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

ART. 8º): ESPACIOS RESERVADOS: DISPÓNESE de espacios reservados sin cargo, para estacionamiento de vehículos en la vía pública en los siguientes casos:

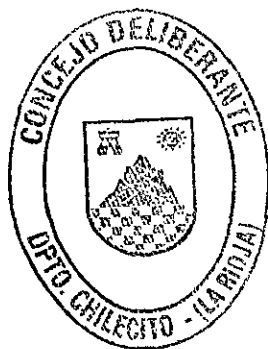
- a) Frente a Farmacias: para 2 (dos) vehículos.-
- b) Frente a Clínicas, Sanatorios, Centros de salud: para 3 (tres) vehículos.-

Las Instituciones que deseen el beneficio, deberán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la Autorización correspondiente y acreditar fehacientemente su habilitación comercial y/o de servicio público.

La Dirección de Tránsito dispondrá la demarcación y señalización correspondiente, debiendo las Instituciones interesadas aportar el material necesario para tal fin.

ART. 9º): SEÑALIZACIÓN: El área de estacionamiento deberá estar demarcada, tanto el cordón como la calzada y contar con carteles que indiquen que es zona de estacionamiento controlado, la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.-

ART. 10º): HORARIOS: Fíjese a los efectos del Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado, la siguiente banda horaria:




Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

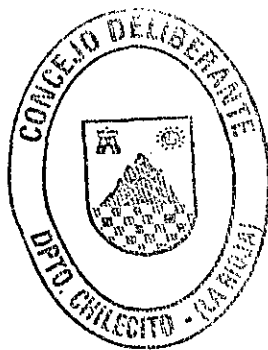


Concejo Deliberante
Departamento Chilecito


- a) De Lunes a Viernes: desde 8:00 (ocho) hasta las 13:30 (trece y treinta) horas y desde las 17:00 (diecisiete) hasta las 22:00 (veintidós) horas.-
- b) Sábados: desde las 9:00 (nueve) hasta las 13:00 (trece) horas.-
- c) Se exceptúa del cobro los días feriados Nacionales, Provinciales y Municipales.-


Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 11º): SANCIONES: La falta de cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación hará posible al Infractor de ser sancionado conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal y demás Ordenanzas vigentes. El importe estará fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual.-



ART. 12º): RESPONSABILIDAD: El Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado comprende el ordenamiento, la colaboración para el fácil estacionamiento y la percepción del canon correspondiente. Bajo ningún punto de vista constituye la responsabilidad de la guarda y cuidado del vehículo mientras este se encuentre haciendo uso del espacio del estacionamiento, siendo responsabilidad del conductor y/o propietario la vigilancia del mismo. Por lo que el Municipio No asume responsabilidad alguna por malas maniobras de otros conductores, ni por hechos vandálicos producidos por transeúntes, ni por cualquier otra situación que resulte en un daño o deterioro para el vehículo y/o sus ocupantes, debiendo en todo caso el conductor y/o propietario damnificado realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar las denuncias, según sea el caso.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 13º): BONIFICACIONES: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá establecer un mecanismo de bonificaciones cuyo monto



total no podrá exceder el veinte cinco por ciento (25%) de los fondos que se recauden.-

ART. 14°): DERÓGUESE toda otra normativa contraria a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

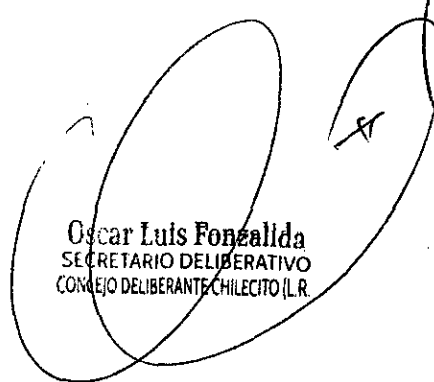
ART. 15°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

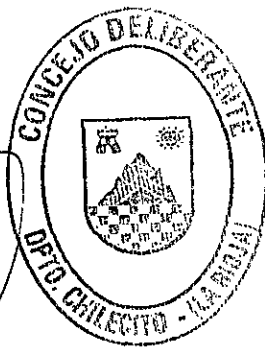
ART. 16°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

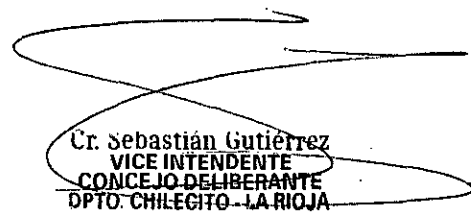
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **“Edificio del Bicentenario de la Patria”** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós.

Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 3.696/2022.-


Oscar Luis Fonzalda
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

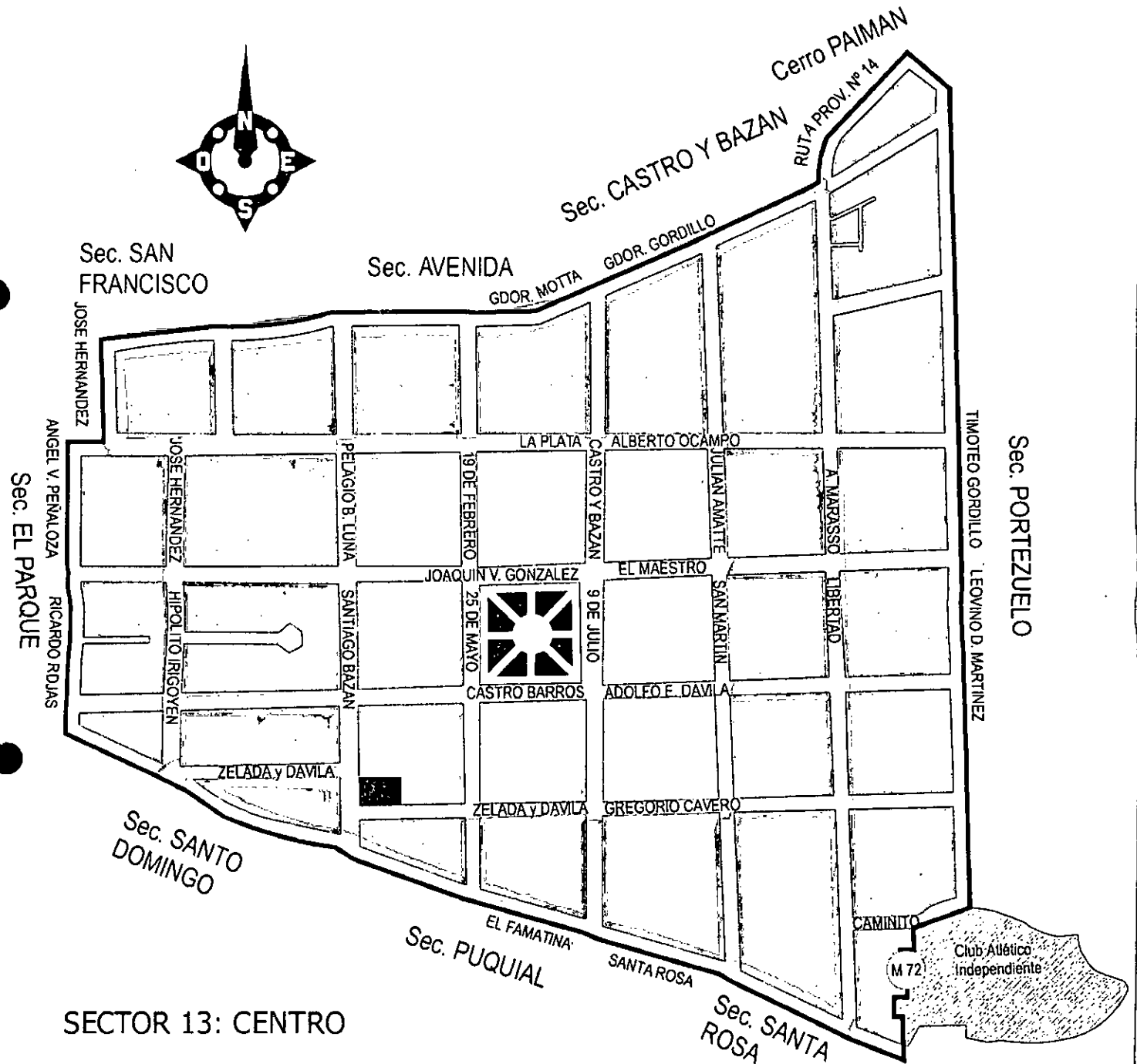
ANEXO I

MICRO CENTRO

Sector 13

MACRO CENTRO

CENTRO



SECTOR 13: CENTRO

Perímetro: comprendido por calles GDOR. MOTTA-GDOR. GORDILLO, Ruta Prov. Nº 14 hasta proyección calle TIMOTEO GORDILLO, calle TIMOTEO CORDILLO - LEOVINO D. MARTINEZ, CAMINITO, fracc. manzana 72 Secc. A, calles SANTA ROSA, EL FAMATINA, RICARDO ROJAS, ANGEL V. PEÑALOZA, tramo calle LA PLATA y JOSE HERNANDEZ